



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2013-00726-00
ACCIONANTE: **LUZ MARY BOHORQUEZ GONZALEZ**
ACCIONADOS: NACION – RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL LARA BONILLA

ACTA No. 68 -2019
AUDIENCIA DE PRUEBAS
RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – ART 181 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá, a los dieciocho días de marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad, en asocio con su Secretario Ad-hoc, constituyó audiencia pública en la SALA VEINTISEIS el Complejo Judicial CAN y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de recepcionar testimonios.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: DRA. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON
cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.
Asiste la testigo BLANCA INES CORDOBA VANEGAS
Se deja constancia que no se hizo presente el representante de Ministerio Publico ni el apoderado de la entidad demandada.

PRESENTACION DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que se recepcionarán los testimonios decretados en el auto de 6 de marzo de 2016, Manuel Dario Linares, Blanca Inés Córdoba y Olga Lucia Buitrago.

La apoderada manifiesta que desiste del testimonio de OLGA LUCIA BUITRAGO AREVALO y solicita que se fije nueva fecha para recepcionar el Testimonio de Manuel Dario Linanes quien no pudo asistir porque la necesidad de acudir a una cita medica programada con antelación. El Despacho accede a la solicitud y fija nueva fecha para recepcionar el testimonio para el 22 de marzo de 2019 a las diez de la mañana.

A la audiencia se hizo presente: el apoderado de la parte actora y la testigo BLANCA INES CORDOBA VANEGAS, el despacho la interroga sobre sus generales de ley, toma el juramento de rigor y recepciona la declaración tal como consta en la videograbación de la audiencia.

La testigo solicita que se le permita aportar una carpeta de documentos relacionados con el proceso que se encuentran en su poder; examinados los documentos el Despacho no accede a lo solicitado porque la prueba documental no guarda relación con la declaración, y resulta improcedente aportar pruebas fuera de la oportunidad probatoria.

La apoderada de la parte demandante, pide que se le de traslado de los documentos aportados por la testigo, manifestando que no los conocía solicita que se tengan como prueba. El Despacho no accede a lo solicitado, reiterando que es improcedente aportar pruebas fuera de las oportunidades probatorias y por ser contrario a la garantía al derecho de defensa de la entidad.

Autos:

SE DESISTIÓ DEL TESTIMONIO de OLGA LUCIA BUITRAGO AREVALO.

Se fijó **NUEVA FECHA PARA RECEPCIONAR EL TESTIMONIO** del señor **MANUEL DARIO LINARES** para el día viernes **VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** a las **DIEZ DE LA MAÑANA**.

Decisiones notificadas en Estrados.

Se termina esta audiencia, y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

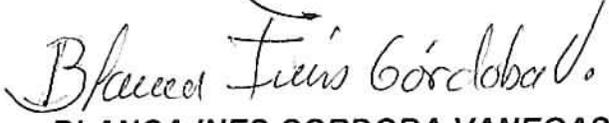
La Juez


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante:


DRA. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON

La testigo


BLANCA INES CORDOBA VANEGAS

Secretario Ad-hoc


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO